

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

AUTORIZADO COMO CORRESPONDENCIA DE 2a. CLASE POR LA DIRECCION GRAL.  
DE CORREOS EL 16 DE JULIO DE 1962

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

SEGUNDA EPOCA  
Año XXIII — No. 3388

DIRECTOR  
Ismael Valencia Dorantes

Campeche, Cam.  
Lunes 30 Abril 1984

## SECCION LEGISLATIVA

ING. EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLLOT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, a sus habitantes, sabed:

Que el H. LI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, me ha dirigido el siguiente

### DECRETO:

El H. LI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, decreta:

Número 78

**ARTICULO PRIMERO.**— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Cam., para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la incorporación de los trabajadores a su servicio, al régimen obligatorio del Seguro Social, a fin de que reciban junto con sus familiares derechohabientes los beneficios de la Ley del Seguro Social consignados en los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; y de guarderías para hijos de aseguradas.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Se autoriza al Gobierno del Estado para que se obligue solidariamente con el H. Ayunta-

miento del Municipio de Campeche y a facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su caso, con cargo a las participaciones que en impuestos federales correspondan al Gobierno del Estado, pague las cuotas que se deriven de la aplicación del convenio de incorporación de los trabajadores al servicio del Municipio que este celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ARTICULO TERCERO.**— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Cam., a facultar al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a las participaciones que en impuestos estatales o federales correspondan a dicho Municipio, pague al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas que se deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores a su servicio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**— Se abroga el Decreto número 62 expedido por esta LI Legislatura.

**SEGUNDO.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

27 abr  
8

000001

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Campeche, a los veintisiete días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro.— JOSE A. PUC PUC, D. P.— DR. SERGIO BERZUNZA CAMEJO, D. S.— LICDA. HERMELINDA ROSADO MENDEZ, D. S.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Edificio de los Poderes del Estado de Campeche, a los veintisiete días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Gobernador Constitucional del Estado, INGENIERO EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT.— El Secretario de Gobierno, LIC. PABLO GONZALEZ LASTRA.— Rúbricas.

## SECCION JUDICIAL

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.— Juzgado Menor del Primer Distrito Judicial.

C. Elba María Brito de Pacheco vs C. José Dolores Beytia Díaz.

En el expediente número 121/83 instruido en un Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por la C. Elba María Brito de Pacheco, en contra del C. José Dolores Beytia Díaz, la C. Juez de este conocimiento, con fecha treinta de abril del año en curso, dictó la siguiente sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resultando... Considerando... y se Resuelve:

PRIMERO.— Ha sido procedente este Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por Elba María Brito de Pacheco, en contra de José Dolores Beytia Díaz, dado que la parte actora probó su acción y el demandado no probó sus excepciones.

SEGUNDO.— Por tanto se declara rescindido el contrato de arrendamiento respecto del inmueble No. 58 de la calle 59 de esta ciudad.

TERCERO.— Se condena al demandado a pagar las rentas que se venzan, hasta el día en que entregue el predio arrendado.

CUARTO.— Se condena al demandado, consecuentemente a la desocupación y entrega material del predio arrendado.

QUINTO.— De la misma manera se condena al demandado al pago judicial en la forma establecida en el considerando IV de esta resolución.

SEXTO.— Notifíquese y cúmplase. Así lo sentenció definitivamente juzgando y firma la C. Licda. Aurora Ferré Rosado, Juez Menor, por ante mí, P. de D. Roger F. Medina Góngora, quien certifica y da fe.— Conste.— Rúbricas.

Campeche, Cam., Abril 30 de 1984.— La Actuaría, P. de D. Rosa Lourdes Díaz Centurión.— Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.— Juzgado Menor del Primer Distrito Judicial.

C. Juan de Dios Novelo Quimé vs C. Pedro Salvador Gómez Malen.

En el expediente número 1604/980 relativo a un Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el C. Juan de Dios Novelo Quimé, en contra del C. Pedro Salvador Gómez Malen, la C. Juez de este conocimiento, con fecha treinta de abril del año en curso, dictó un auto que a la letra dice:

Vistos; acumúlese a los presentes autos el oficio No. 298 enviado a este Juz-

gado por la Secretaria de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior en el Estado, en el que se declara la caducidad de la instancia quedando por tanto firme el auto de fecha dieciocho de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, con relación a su ocurso de fecha dieciséis de junio del año próximo pasado, del C. Juan de Dios Novelo Quimé, hágase saber que en caso ahora bien y en atención a que el C. Juan de Dios Novelo Quimé, interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veintinueve de marzo del año en curso, y con fundamento en los artículos 798, 800, 801, fracción I, 802, 803, 805, 814, 815, 816 y 818 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite el recurso de apelación interpuesto por el C. Juan de Dios Novelo Quimé, en ambos efectos, en contra de la sentencia definitiva dictada en este juicio, previo emplazamiento y citación que se haga a las partes, envíese estos autos originales a la superioridad, se previene al apelante que tiene el plazo de seis días para presentarse ante el Tribunal de Alzada a continuar el recurso. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la C. Licda. Aurora Ferré Rosado, Juez Menor, por ante mí, P. de D. Roger F. Medina Góngora, Secretario quien certifica.—Rúbricas.

Campeche, Cam., Abril 30 de 1984.—  
La Actuaria, P. de D. Rosa Lourdes Díaz Centurión.—Rúbrica.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.— Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial.

#### CONVOCATORIA

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de Francisca Santos Segura quien fuera vecina de esta Ciudad, me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado de lo Ci-

vil de esta Capital, para hacer sus reclamaciones. (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado).

Campeche, Cam., Abril 17 de 1984.—  
La Albacea, Martha Elena Reyes Santos.  
—Rúbrica.  
R.—17575

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.— Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia de la Sucesión Intestamentaria de la señora Francisca Santos Segura que fuera vecina de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Campeche, Cam., Abril 17 de 1984.—  
El Juez de lo Civil, Lic. Miguel Angel Caballero Fuentes.— El Secretario, Lic. José Ma. Ortiz Canul.— Rúbricas.  
R.—17576 30 a., 9 y 18 m.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.— Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia del señor Carlos Pérez Góngora, que fue vecino de Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Campeche, Cam., Abril 24 de 1984.—  
El Juez de lo Civil, Lic. Miguel A. Caballero Fuentes.— El Secretario, Lic. José Ma. Ortiz Canul.— Rúbricas.  
R.—17730 30 a., 9 y 18 m.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.— Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial.

#### CONVOCATORIA

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria del señor Carlos Pérez Góngora quien fuera vecino de Calkiní, Campeche, me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado de lo Civil de esta Capital, para hacer sus reclamaciones. (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado).

Campeche, Cam., Abril 26 de 1984.—  
La Albacea, C. Carmen Pérez Rodríguez  
Vda. de Pérez.— Firma.

R.—17729

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.— Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia de la señora Leonor Casanova Sánchez Vda. de García, que fue vecina de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Ciudad del Carmen, Cam., Abril 3 de 1984.—El Juez del Ramo Civil, Lic. Melchor Ahumada Jiménez.— El Secretario, José del C. Claro Estrada.—Rúbricas.

R.—12062 9, 18 y 30 a.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.— Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia de la señora Petrona Mendoza Guzmán, que fue vecina

de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Ciudad del Carmen, Cam., Febrero 24 de 1984.—El Juez del Ramo Civil, Lic. Melchor Ahumada Jiménez.—El Secretario, José del C. Claro Estrada.—Rúbricas.

R.—13807 9, 18 y 30 a.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.— Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia de la señora Dionisia Cruz de Dzib, que fue vecina de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Ciudad del Carmen, Cam., Abril 2 de 1984.—El Juez del Ramo Civil, Lic. Melchor Ahumada Jiménez.—El Secretario, José del C. Claro Estrada.—Rúbricas.

R.—12009 9, 18 y 30 a.

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche.— Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia de la señora Filomena Ruiz Hernández de Negrete, que fue vecina de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Ciudad del Carmen, Cam., Abril 2 de 1984.—El Juez de lo Civil, Lic. Melchor Ahumada Jiménez.— El Secretario, José del C. Claro Estrada.—Rúbricas.

R.—11974 9, 18 y 30 a.



EL H. LI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

DECRETA  
NUMERO 78

H. LI LEGISLATURA  
Campeche, Cam., Méx.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Cam., para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la incorporación de los trabajadores a su servicio, al régimen obligatorio del Seguro Social, a fin de que reciban junto con sus familiares derechohabientes los beneficios de la Ley del Seguro Social consignados en los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; y de guarderías para hijos de aseguradas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que se obligue solidareamente con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y a facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su caso, con cargo a las participaciones que en impuestos federales correspondan al Gobierno del Estado, pague las cuotas que se deriven de la aplicación del convenio de incorporación de los trabajadores al servicio del Municipio, que este celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Cam., a facultar al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a las participaciones que en impuestos Estatales o Federales correspondan a dicho Municipio, pague al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas que se deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores a su servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Decreto número 62 expedido por esta LI Legislatura.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de Campeche, a los veintisiete días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

DIP. PRESIDENTE:

DIP. JOSE A. PUC PUC.

SECRETARIO:

DIP. DR. SERGIO BERZUNZA  
CAMEJO.

SECRETARIO:

DIP. LIC. HERMELINDA ROSADO  
MENDEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO  
PERIODICO OFICIAL

★ ABR. 30 1984 ★

RECIBIDO  
CAMPECHE, CAM., MEX.

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO  
ABR. 30 1984

CAMARA DE DIPUTADOS  
OFICIALIA MAYOR  
CAMPECHE, CAM.

000003



Campeche, Cam., Abril 26 de 1984.-

ASUNTO: Se Rinde Dictámen Definitivo.

H. LI LEGISLATURA  
Campeche, Cam., Méx.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.

En base a los Artículos 78 y 101 del Reglamento para el Gobierno interior del H. Congreso, esta Comisión de Dictámen Legislativo, tiene a bien determinar el siguiente:

A C U E R D O

Hemos estudiado y analizado la exposición de motivos y el Proyecto de Decreto enviado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Campeche, con la finalidad de convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la incorporación de los trabajadores a su servicio, al régimen del Seguro Social y en tal virtud:

D I C T A M I N A M O S

PRIMERO.- Sí procede la petición del H. Ayuntamiento en virtud de que éste es un asunto de orden social - que beneficia a los trabajadores de ese H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Sí procede la abrogación del Decreto número 62 expedido por esta H. Legislatura, a iniciativa del H. Ayuntamiento de Campeche, porque con la presente - iniciativa se dan bases más claras para la citada incorporación.

En base a lo expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso nuestro Dictámen para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISION DE DICTAMEN LEGISLATIVO.  
P R E S I D E N T E:

DIP. PROFR. FRANCISCO ORTIZ BETANCOURT.

SECRETARIO:

VOCAL:

DIP. DR. SERGIO BERZUNZA  
CAMEJO.

DIP. PROFR. GONZALO BRITO  
HERRERA.



H. LI LEGISLATURA  
Campeche, Cam., Méx.

Campeche, Cam., Abril 16 de 1984.-

ASUNTO: Se Rinde Dictámen de Prime  
ra lectura.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.

En base a los Artículos 78 y 101 del Reglamento pa-  
ra el Gobierno interior del H. Congreso, esta Comisión de -  
Dictámen Legislativo, tiene a bien determinar el siguiente:

A C U E R D O

El día de hoy, se recibió del C. Oficial Mayor de -  
este H. Congreso, el expediente de fecha 3 de Abril del año  
en curso y señalado con el oficio No. 168 enviado por el H.  
Ayuntamiento de Campeche en el que solicita se hagan las -  
modificaciones correspondientes al Decreto Número 62 emiti-  
do por esta H. LI Legislatura con fecha 2 de Marzo de 1984.

Dicho documento será estudiado y analizado y a su debido -  
tiempo, conforme a lo expresado por el Reglamento interior,  
se le dará el Dictámen correspondiente.

A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISION DE DICTAMEN LEGISLATIVO.

P R E S I D E N T E.

DIP. PROFR. FRANCISCO ORTIZ BETANCOURT.

SECRETARIO:

SECRETARIO:

DIP. DR. SERGIO BERZUNZA CAMEJO.

DIP. PROFR. GONZALO BRI  
TO HERRERA.



H. Ayuntamiento  
Constitucional  
Campeche, Cam. a 3 de abril de 1984.

12-11-84  
24-11-84

Franco Legido

Dependencia PRESIDENCIA

Sección SECRETARIA

Número de Oficio 168

Expediente

Asunto:

CC. SECRETARIOS DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

En virtud de una propuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social para uniformizar criterios en toda la República en lo relacionado al Legislamiento de la -- incorporación de los Ayuntamientos al Régimen del Seguro Social, me permito enviar a ese H. Congreso del Estado las Modificaciones correspondientes al Decreto número 62 emitido por la H. LI Legislatura con fecha 2 de marzo de 1984.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXOS: proyecto de decreto y copia solicitud del - ING IMSS.



EL SECRETARIO

Ricardo Hernández Cardenas  
ING. RICARDO HERNANDEZ CARDENAS

000006





# Instituto Mexicano Del Seguro Social

DELEGACION ESTATAL CAMPECHE  
SERVICIOS TECNICOS

Abril 2 de 1984.


Ref. CES/

INGENIERO  
EDILBERTO BUENFIL MONTALVO  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE CAMPECHE  
EDIFICIO DE LOS PODERES  
C I U D A D .

En virtud de haber sufrido modificaciones, el contenido de los Decretos de los Congresos de los Estados relativos a la incorporación de los Ayuntamientos al régimen del Seguro Social y con el fin de continuar los trámites de Incorporación de los Trabajadores de ése H. Ayuntamiento a su digno cargo; adjunto al presente me permito enviarle la "guía" del contenido del supuesto Decreto del Congreso del Estado que satisface en su contenido los requerimientos establecidos por la Subdirección General Jurídica del Instituto.

Por lo antes expuesto, mucho le agradecería a Usted se tramite cuanto antes dicho Decreto con los lineamientos indicados en la guía y - así enviarlo a nuestras Autoridades Centrales lo más pronto posible.

A t e n t a m e n t e .  
"Seguridad y Solidaridad Social"

  
DR. ABRAHAM AZAR FARAH.  
Delegado Estatal.

A n e x o : 1

C.c.p.- C.P. Carlos A. Espósito Semerena.- Jefe Delegacional de los Servicios Técnicos.-Edificio.

000007



H. Ayuntamiento  
Constitucional  
Campeche, Cam.

Dependencia

Sección

Número de Oficio

Expediente

Asunto:

EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER: EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMP., PARA CONVENIR CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA INCORPORACION DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE QUE RECIBAN JUNTO CON SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES LOS BENEFICIOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CONSIGNADOS EN LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO; ENFERMEDADES Y MATERNIDAD; INVALIDEZ, VEJEZ, -- CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE; Y DE GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS.

ARTICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE SE OBLIGUE SOLIDAREAMENTE CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y A FACULTAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA QUE, EN SU CASO, CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES QUE EN IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDAN AL GOBIERNO DEL ESTADO, PAGUE LAS CUOTAS QUE SE DERIVEN DE LA APLICACION DEL CONVENIO DE INCORPORACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, QUE ESTE CELEBRE CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO TERCERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMP., A FACULTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PARA QUE CON CARGO A -- LAS PARTICIPACIONES QUE EN IMPUESTOS ESTATALES O FEDERALES CORRESPONDAN A DICHO MUNICIPIO, PAGUE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CUOTAS QUE SE DEBAN CUBRIR POR EL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

TRANSITORIOS

SEGUNDO <sup>EL PRESENTE</sup> UNICO.- ~~ESTE~~ DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICATION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO 001708

PRIMERO - SE ABROGA EL DECRETO NUMERO 62 EXPEDIDO POR ESTA LEGISLATURA

*[Firma manuscrita]*